## JUPITURS S.A.

Señor: JUPITER GUTIERREZ SILVIO HERIBERTO Representante Legal JUPITURS S.A.

Cludad. -

**EXPEDIENTE: 141396** 

**REF: CESION DE ACCIONES** 

De mis consideraciones:

RADA ALPRECHT ELSA MARIA, portador del número de cédula 0904282365, de nacionalidad ecuatoriana, comunico a usted que soy propietario de UNA ACCION de LA COMPAÑÍA JUPITURS S.A.; le comunico que, en esta fecha he cedido UNA (1) Acción por el Valor de Un Dólar, al SR. JUPITER GUTIERREZ SILVIO HERIBERTO portador de la C.I: 0910989243.-

Para constancia, firmo la presente sesión conjuntamente con el cesionario. -

Sírvase anotar la presente sesión en el libro de acciones y accionistas, para los fines de Ley. -

Atentamente,

CEDENTE

ELSA RADA ALPRECHT

C.I: 0904282365

CESIONARIO

SILVIO JUPITER GUTIERREZ

C.I: 0910989243

RODOLFO ELIAS CORTES MOSQUERA

C.I:0900914714















EHITMLE22 PROFESSOR INSTRUCCIÓN SUPERIOR ARQUITECTO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORTES HECTOR A APELLIDOS Y BOMBRES DE LA HADRE MOSQUERA LEONOR LUGAR Y PECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2018-03-07 PECHA DE EXPERACIÓN 2028-03-07 FERMA DEL DIRECTOR GENERAL PIRMA DEL GOGLERIO SECCIONAL CORP. NEG CIVIL DE DANAYAQUIL

1DECU090091471<43<<<<<<<<<<<<<>
4512019M2803076ECU<<<<<<<<<>CORTES
 CORTES
 CORTES

## JUPITURS S.A.

Señor: JUPITER GUTIERREZ SILVIO HERIBERTO Representante Legal JUPITURS S.A.

Ciudad. -

**EXPEDIENTE: 141396** 

**REF: CESION DE ACCIONES** 

De mis consideraciones:

RADA ALPRECHT BERTHA MARIA, portador del número de cédula 0903943405, de nacionalidad ecuatoriana, comunico a usted que soy propietario de UNA ACCION de LA COMPAÑÍA JUPITURS S.A.; le comunico que, en esta fecha he cedido UNA (1) Acción por el Valor de Un Dólar, al SR. JUPITER GUTIERREZ SILVIO HERIBERTO portador de la C.I: 0910989243.-

Para constancia, firmo la presente sesión conjuntamente con el cesionario. -

Sírvase anotar la presente sesión en el libro de acciones y accionistas, para los fines de Ley. -

Atentamente,

CEDENTE

BERTHA RADA ALPRECHT

C.I: 0903943405

JORGE MADERO IZAGUIRRE

C.I:0900657404

CESIONARIO

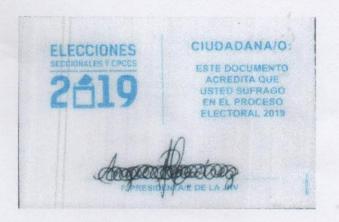
SILVIO JUPITER GUTIERREZ

C.I: 0910989243











REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No.090065740-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA



SEXO M ESTADO CIVIL CASADO RADA ALPRECHT BERTHA MARIA



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN MEDICO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MADERO MAURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IZAGUIRRE ANGELINA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL

2011-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-12 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

V3344E2244

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0900657404<<<<<<< 470320M231012ECU<<<<<<<< MADERO < IZAGUIRRE < < JORGE < ALFRED









Señor
SILVIO H. JUPITER GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CIA. JUPITURS.S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, MALDONADO PITA BERTHA AURORA, portador de la C.C. No. 0909251977, en mi calidad de ACCIONISTA de la Compañía JUPITURS S.A., CEDO Y TRANSFIERO 1 (UNA) ACCIÓN, valorada en \$ 1.00 (UN DÓLAR AMERICANO), que poseo, a la Señorita SILVANA MERCEDES JUPITER ZORRILLA portador de la C.C. No. 1350622096.

Para constancia, firmo la presente sesión conjuntamente con el cesionario. –

Sírvase anotar la presente sesión en el libro de acciones y accionistas, para los fines de Ley.

Atentamente,

CEDENTE

MALDONADO PITA BERTHA AURORA

C.C. 0909251977

CESIONARIO

SILVANA MERCEDES JUPITER ZORRILLA

C.C. 1350622096















CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CREW

1350622098

JUPITER ZORRILLA SILVANA MERCEDES

PREIVONCIA: SANTA ELENA

GANTON LA LIBERTAD

MARKOGIAN LA LIBERTAD

ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCLS

GIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA CIUE USTED SUFRACO EN EL PROCESO ELECTORAL 2010

Minerva Jupiter

Jameso #308. Pelcfad

Sylinas, 3 de Septiembre del 2004. Las 16H50.- A ANDREA

VISTOS. A lojas 7 de los autos comparecen JOHN FREDDY GOMEZ ESPINOZA y el Abogado Carlos Fuentes Peñafiel, Procurador Judicial de la señora BERTHA AURORA MALDONADO PITA y proponen demanda de Divorcio de Mutuo Consentimiento en los siguientes términos: La designación de procurador Judicial fue realizada mediante Instrumento Público cuyo original se acompaña, en la ciudad de Génova-Italia 29 de Enero del año dos mil cuatro Ante el Cónsul General del Ecuador señor León Pablo Avilés.- En foja útil se adjunta copia certificada del Acta, de matrimonio de John Freddy Gómez Espinoza y Bertha Aurora Maldonado Pita, celebrado en La Libertad, provincia del Guayas el 6 de Febrero del año 1.988.- Así mismo adjuntamos copias certificadas de las partidas de

lento de las hijas procreadas en matrimonio de nombres Carolina us e Iliana Verónica Gómez Maldonado, de doce y quince años de espectivamente. En esta sociedad conyugal no hay bienes que r.- Con lo expuesto comparecemos ante usted señor Juez, para ner demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento, para que el trámite de Ley, Usted declare DIDUELTO EL VINCULO MONIAL que une a JOHN FREDDY GOMEZ ESPINOZA Y BERTHA A MALDONADO PITA.- Fundamentamos esta acción en lo previsto

art. 106 del Código Civil vigente.- Aceptada que ha sido al trámite la demanda por reunir los requisitos de Ley, se la ha calificado de dara, precisa y completa, ordenándose que esta permanezca por el plazo de dos meses sin ninguna sustanciación, ordenándose que en cualquier día y hora hábil, comparezcan las menores adultas Carolina. De Jesús y Lliana Verónica Gómez Maldonado, a insinuar el nombre del Curador Ad-litem, posesión que consta a fojas. 14 del proceso, una vez vencido este, se ha convocado a Audiencia de Conciliación a petición de ambos cónvunes io es la cantidad total

ita

DIRECCION GENERAL E REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION CEDULACION

> INSCRIPCION DE SENTENCIA **VALOR \$ 4,00**

072507

la que concurrieron JOHN FREDDY GOMEZ ESPINOZA y el Abogado Carlos Fuentes Peñafiel, Procurador Judicial de la señora BERTHA AURORA MALDONADO PITA, con la concurrencia también de la curadora Ad-litem, quienes se ratificaron en los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda de divorcio por mutuo consentimiento.- Por lo que siendo el estado de la causa el de resolver al hacerlo se considera: PRIMERO.- La causa es válida por haberse tramitado de conformidad con las normas legales correspondientes a esta clase de juicios; SEGUNDO.- Con el acta de matrimonio que consta a fojas 6 del proceso, se ha probado el vínculo matrimonial existente entre ambos cónyuges que se pide disolver, y con las partidas de nacimiento la calidad de hijos mencionado en su libelo de demanda; TERCERO.- De fojas 20 y 20 vuelta, del proceso consta el acta de audiencia de conciliación en la que los comparecientes JOHN FREDDY GOMEZ ESPINOZA y el Abogado Carlos Fuentes Peñaliel, Procurador Judicial de la señora BERTHA AURORA MALDONADO PITA, se han ratificado en las decisiones definitivas e irreversibles de divorciarse de mutuo acuerdo, pidiendo de consuno y a viva voz se les dicte sentencia declarando disuelto el vinculo al matrimonial que los unia.- Por las consideraciones expuestas el suscrito Quez Décimo Sexto de lo Civil de Salmas, "ADMINISTRANDO A JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE STATEY", declara con lugar la demanda y consecuentemente disuelto, por divorçio por multio consentimiento el vinculo matrimonial que unía a, JOHN FREDDY GOMEZ ESPINOZA Y BERTHA MALDONADO PTIA, casados según acta de matrimonio celebrada el 6 de Febrero de 1,988.- En cuanto a la situación económica y familiar de la menor se da por aprobado el acuerdo al que llegaron las partes, en quanto a la pensión alimenticia mensual el señor John Freddy Gómez Espinoza se compromete a entregar una pensión mensual de \$50,00 dólares americanos, para cada una de sus hijas, esto és la cantidad total

ado

HA

ora

de

. 10

ra:

lad

os;

50,

es

08

20

16

10

IA

38

te

0

0

E

ripht of all all

## CION JUDICIAL

rrito cudey \$400,00 dólares mensuales, mas los beneficios de Ley.- Una vez ejecutoriada esta sentencia la Señora Actuaria del despacho confiera las copias certificadas necesarias para la submarginación en el acta original que consta en el libro de registros de matrimonios del Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, en el Tomo 1 directo, página 36, Acta 36, para lo que se le deberá notificar legalmente al Jefe del Registro Civil de dicho Cantón. - Publíquese y Notifiquese.-

Ramon Carobojs Boiling tues Cholmo Sexto de lo ivil de : elfnes

elade del Juzgode Décime serto de la Civil de Calina.

oktore inas, a land a way

Razón: Siento como tal y para los fines de ley, que en esta fecha dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art, 281 del Código de Proc dimiento Civil. Salinas, a & de septiembre del 2.004 .-

En Salinas, a los tres días de Septiembre del dos mil cuatro, las diecisiete horas, notifiqué con la Sentencia que antecede al acto John Freddy Gómez Espinoza y Ab. Carlos Fuentes Peñafiel, Procurador Judicial de Bertha Aurora Maldonado Pita, por boleta que se la fijé en el domicilio sefalade para el efecto de la pre-

sente causa.-Lo Certifico.-

Edith Eastern Salare. Secretario del Juzgade Décime bexto de la Civil de Salinas

Water British Marithe

Pazon: Fruito louro la J pour les finis de Lu que la son teneré que antirecate se aventre y exentronale per el Muisto rus de la Ly. Salunas a 9 de Settembre del 2004.

CERTIFICO: Que las copies de la sentencia que antecede son igual a su original Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento número 087-2004, seguido por John Freddy Gomes Espinoza y Abogado Carlos Fuentes Peñafiel Procurador Judicial de Bertha Aurora Maldonado Mita que las confero por Mandadto Judicial, Salinas, a 14 de Teptiembro del 2,004.-Lo enmendado: confiero.-Si Vele.-

Oun office &

> Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedutación del Guayas

asi contain ilm addition administral ala

La pre-

Dela Dalban Ranilho









